

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2021

**LUGAR Y FECHA:** -----

Siendo las 11:00 horas del día 17 de noviembre de 2021, en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., con domicilio en viaducto al muelle fiscal Km. 2, edificio sin número, C.P. 97320 del Puerto de Progreso, Yucatán. -----

**MOTIVO:** -----

Llevar a cabo la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia de esta Entidad correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno. -----

-----DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS-----

**ACUERDOS:** -----

ACUERDO No. 1ª Ord. CT/Noviembre/2021.01.- Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión. -----

ACUERDO No. 2ª Ord. CT/Noviembre/2021.02.- Nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia, de la Administración Portuaria Integral de Progreso; -----

ACUERDO No. 3ª Ord. CT/Noviembre/2021.03.- Revisión de la solicitud 3300012210000-13, y su seguimiento-----

ACUERDO No. 4ª Ord. CT/Noviembre/2021.04.- Informe del periodo enero-septiembre de las solicitudes recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) -----

1. Respecto al punto No. 1; El titular de la Unidad de Enlace, C.P. Jesús Guillermo Mosqueda Martínez, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar.-----

2. Respecto al punto No. 2; Acto continuo, se presenta ante los miembros del Comité, el oficio No. API-DG-680-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, donde se designa al C.P. Jesús



Guillermo Mosqueda Martínez, como el Titular de la Unidad de Enlace. -----

3. Respecto al punto No. 3; El C.P Jesús Guillermo Mosqueda hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de acceso a la información con folio 3300012210000-13, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre; SISAI 2.0, el 01 de noviembre de la presente anualidad; en dicha solicitud se requiere la siguiente información:

*"Solicito la siguiente información:*

- 1) *Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
- 2) *Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
- 3) *Conforme a cada expediente administrativo, preciado en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada:*
  - a. *Número de expediente*
  - b. *Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información*
  - c. *Fecha de inicio de la investigación*
  - d. *Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves*
  - e. *Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa*
  - f. *Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable.*
  - g. *Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos.*
  - h. *Falta administrativa grave o no grave, que se imputa*
  - i. *Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.*
  - j. *En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción.*
  - k. *En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción*
  - l. *En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó.*
- 4) *Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente:*
  - a. *Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
  - b. *Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*
  - c. *Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.*



Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chahihau Chuburná Felipe Yucalpetén Río Lagartos Los Colorados Dzilam de Bravo Progreso

d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.  
e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información."

La solicitud mencionada, fue turnada al Órgano Interno de Control, mediante oficio API/PRO/GAF/UT/143/2021 de fecha 03 de noviembre, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva, y así pudiera dar cuenta de la citada información.

Dicho esto, el Órgano Interno de Control, ha realizado un análisis profundo del objeto de la solicitud, y responde mediante oficio 09172/OIC/188/2021 de fecha 09 de noviembre, adjuntando un formato Excel con la relación de procedimientos que han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha, fundamentando que en cuanto al punto 4, que a su letra dice:

4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente:

f. Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

g. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

h. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

i. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información."

La información de los procedimientos de responsabilidad administrativa debe mantenerse en reserva hasta en tanto no se dicte la resolución administrativa definitiva, a fin de que las autoridades no sean sujetas de presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen formal y materialmente el resultado de su actuación; es decir, para que se evite cualquier obstáculo en la investigación de la conducta que se corrige a través de acciones de fiscalización.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de información RESERVADA, en lo que corresponde a las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes.

Por unanimidad de votos, los miembros del comité acuerdan lo siguiente:



Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabinhou Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Los Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

Con fundamento en los artículos 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 97, párrafo tercero, 98 fracción I, 100, 103, 110, fracción XI, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente evidenciar la acreditación de los requisitos que dispone el Vigésimo cuarto de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en los siguientes términos:

El daño presente, probable y específico que se podría ocasionar consiste en que la autoridad fiscalizadora no realice sus atribuciones en un marco adecuado de libertad, objetividad e imparcialidad, al sujetarse a presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen el resultado de su actuación.

Además de ello, el daño se relaciona con la posibilidad de no observar la garantía del debido proceso en el que se otorgue al investigado el derecho de defensa. El acceso a la información contenida en el expediente que se sigue en forma de juicio causaría un daño a la seguridad jurídica del servidor público involucrado y al principio de presunción de inocencia que le asiste durante la sustanciación del procedimiento y hasta en tanto se dicte la resolución definitiva.

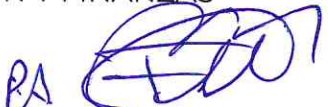
4. Respecto al punto No. 4; se presentó ante los miembros del Comité el informe de las solicitudes recibidas y atendidas durante el periodo enero-septiembre del año 2021.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 11:30 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente firmando al calce los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DEL COMITÉ

  
C.P. JESÚS GUILLERMO MOSQUEDA MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
LIC. CESAR MANUEL CEPEDA VALENCIA  
COORDINADOR DE ARCHIVO Y GERENTE  
JURÍDICO

  
MTRO. JORGE GUILLERMO MARÍN  
BERMEJO.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA API PROGRESO S.A. DE  
C.V.